



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

### Anuncio de exposición pública y trámite de audiencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios deportivos municipales

Con fecha 19/02/2020 se publicó el anuncio de la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la escuela deportiva municipal y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la piscina municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena, que se corresponde con la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios deportivos municipales y con la Ordenanza Fiscal Reguladora para la utilización de los espacios deportivos municipales, permaneciendo el mismo en exposición durante diez días, tal y como viene estipulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias u observaciones al mismo.

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 30/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a exposición pública el texto propuesto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios deportivos municipales, con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, y por un plazo de diez días hábiles, a fin de que por los interesados se realicen las aportaciones adicionales que estimen oportunas.


Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se continuará con la tramitación establecida en la legislación de régimen local para la aprobación de la Ordenanza.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Gerena (<https://http://www.gerena.es/es/>), y en Secretaría General, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente  
Javier Fernández Gualda

Código Seguro De Verificación:	6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==</a>		



**ORDENANZA FISCAL N.º 10**  
**TASA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la *Tasa para la prestación de los servicios deportivos municipales*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2.- La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios gravados.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos o realización de actividades que se definen en las tarifas.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de dichos servicios, la realización de las actividades descritas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que preste o realice el Ayuntamiento de entre los descritos en las tarifas.

**Artículo 4º.- Responsables**


La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º.- Beneficios Fiscales**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

**Artículo 6º.- Base imponible y liquidable**

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo al tipo de servicio que se preste o actividad realizada descritas en las tarifas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==</a>			

## Artículo 7º.- Cuota tributaria

1.- La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

### EPÍGRAFE 1. COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANTOS GARCÍA".

Actividades	Duración	Precio
Spinning	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes
Pilates	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes
Funcional	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes
Curso de natación	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes
Aquagym	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes
Duatlon	1 hora/2 días a la semana	25 €/mes

### EPÍGRAFE 2. CURSOS ANUALES Y ESCUELA DE FÚTBOL

Curso	Duración	Precio
Escuela de fútbol	-	25 (matriculación) ; 20 (mensualidad)
Tenis	2 días a la semana	20 €/mes
Pádel	2 días a la semana	20 €/mes
Balonmano	2 días a la semana	20 €/mes
Voleibol	2 días a la semana	20 €/mes

### EPÍGRAFE 3. ACTIVIDADES INFANTILES

Actividades	Duración	Precio
Aula matinal (Escuela de verano)	De lunes a viernes	100 €/mes
Campus deportivo (multideportes)	De lunes a viernes	100 €/mes
Escuela de verano	De lunes a viernes	85 €/mes

### EPÍGRAFE 4. TORNEOS E INSCRIPCIONES

Modalidades	Precios
Torneo fútbol-7 césped artificial (cuota de equipo)	100 €
Torneo fútbol sala (cuota de equipo)	80 €
Inscripción BTT ciclismo	25 €
Inscripción Duatlon	15 €
Inscripción Trail atletismo	15 €

Código Seguro De Verificación:	6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==</a>		



Inscripción carrera popular	7 €
-----------------------------	-----

#### EPÍGRAFE 5. PISCINA DE VERANO.

Edad	Precio entrada de lunes a viernes	Precio entrada de sábados, domingos festivos
Niños de 3 a 14 años	1,50 €	,1,80 €
Niños de 15 a 17 años	2 €	2,30 €
Adultos de 18 en adelante	3 €	3,50 €
Pensionistas y mayores de 65 años	2 €	2 €

#### EPÍGRAFE 6. PISCINA CUBIERTA..

Edad	Precio
Niños de 3 a 14 años	2 €
A partir de 15 años	3 €
Pensionistas y mayores de 65 años	1,50 €


#### Artículo 8º.- Periodo impositivo, devengo y gestión

1. El periodo impositivo es mensual
2. La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, entendiéndose que en este caso la prestación comienza con la solicitud de los mismos.
3. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con carácter de depósito previo, en el momento de presentación de la solicitud de prestación de los servicios o de utilización de las instalaciones, mediante el sistema de autoliquidación..


#### Artículo 9º.- Desestimación y devolución

1. El desestimación del servicio, en el caso de los epígrafes 1, 2 y 3, debe ser por escrito y se aplicará a partir del día primero del mes siguiente, dejándose de abonar la cuantía correspondiente.
2. En el caso de las actividades deportivas del epígrafe 4, no será posible el desestimación del servicio.
3. No procede la devolución de las cuotas ni las prorratas en ningún otro caso.

#### Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones

Código Seguro De Verificación:	6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:07	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==</a>			

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	07/07/2020 13:16:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6i30RvjgHf+JOBxWDeVngQ==</a>			